Defensa Jurídica
del Estado

RESOLUCIÓN No 237

(06 MAY 2025)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SASIE-002-2025.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1444 de 2011, el Decreto 4085 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones número 422 de 2023, 520 del 29 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE,

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (en adelante la Agencia) se creó mediante el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial descentralizada de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio cuyo objetivo principal es *«el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación»*.

Así mismo, el Decreto Ley 4085 de 2011, en su artículo 16, modificado por el artículo 7 del Decreto 2269 de 2019, asignó a la Secretaría General, entre otras, la función de *"2. dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con asuntos financieros y contables, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental"*.

Por otra parte, el artículo 2.8.4.6.6. del Decreto 1068 de 2015, establece que la asignación de vehículos con recursos del tesoro nacional aplica para:*"(...) directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades (...)"*

De igual manera, el artículo 2.8.4.6.7 del Decreto 1068 de 2015 dispone que, en los órganos, organismos, entes y entidades a los que se refiere el artículo 2.8.4.6.6 del mismo decreto, se deberá constituir un grupo de vehículos operativos, administrado directamente por la dependencia encargada de las actividades en materia de transporte. La utilización de dichos vehículos deberá hacerse de manera exclusiva y estricta para atender necesidades ocasionales e indispensables, propias de las funciones de cada órgano. En ningún caso podrá destinarse uno o más vehículos al uso habitual y permanente de servidores públicos distintos de los expresamente mencionados en el artículo 2.8.4.6.6.

En atención a lo anterior, la Entidad no cuenta actualmente con vehículos propios, ni con un grupo de vehículos operativos administrado por la dependencia competente. En consecuencia, no resulta posible atender necesidades ocasionales e indispensables propias de sus funciones mediante este mecanismo.

Dadas las funciones estratégicas que cumple la AGENCIA en el marco de la defensa jurídica del Estado, se hace imperativo garantizar condiciones logísticas que permitan el cumplimiento oportuno y eficiente de sus responsabilidades misionales. Entre dichas funciones se encuentran la participación de sus directivos y equipos técnicos en reuniones interinstitucionales, audiencias judiciales, mesas de trabajo, procesos de capacitación y visitas técnicas.

Cada una de las direcciones misionales y de apoyo de la Agencia requiere, debido a sus funciones, una capacidad de desplazamiento constante dentro del perímetro urbano de Bogotá, lo que justifica la contratación del servicio mencionado, como queda expresamente explicado en los estudios previos.

En ese sentido, se requiere la contratación de un servicio de transporte terrestre especial bajo la modalidad por demanda que permita realizar los desplazamientos requeridos de manera segura, eficiente y oportuna, contribuyendo así a garantizar la presencia institucional de la Agencia en los distintos espacios de coordinación y toma de decisiones del sector público. Este servicio se constituye en una herramienta logística esencial para que los funcionarios puedan cumplir con las actividades que les han sido encomendadas, sin que ello afecte la continuidad ni la calidad del servicio público que presta la Entidad.

Por otra parte, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades estatales debe realizarse, en los casos que corresponda, a través de los Acuerdos Marco de Precios (en adelante AMP), los cuales son de uso obligatorio para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional que se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Esta obligación fue establecida en la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y reglamentada mediante el Decreto 310 de 2021.

En cumplimiento de esta disposición, la Agencia realizó la revisión de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, identificando el Acuerdo Marco "Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II" (CCE-144-2023), el cual se encuentra vigente desde el 3 de abril de 2023 hasta el 2 de octubre de 2025. Es importante precisar que, actualmente, la Agencia cuenta con la orden de compra No. 108285 (Contrato 071-2023), expedida bajo las condiciones de este acuerdo, a través de la cual se presta el servicio fijo de vehículos para la Entidad.

Según lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad estatal únicamente podrá apartarse de su

utilización cuando, de manera concreta, expresa, documentada, técnica y escrita, justifique que los bienes o servicios ofrecidos a través del AMP no satisfacen las condiciones específicas requeridas.

Por lo anterior, si bien actualmente existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para la prestación del servicio de transporte terrestre especial, las modalidades para la prestación del servicio previstas en dicho acuerdo no resultan totalmente convenientes para la Agencia. En ese sentido, y con el objetivo de lograr una mayor eficiencia en la ejecución de los recursos, se busca implementar un servicio por demanda que complemente el servicio fijo contratado bajo las condiciones del Acuerdo Marco.

Dentro de las razones consideradas en los estudios previos se tuvo en cuenta que el Acuerdo no contempla una modalidad bajo demanda, destacando que la Agencia requiere contar con unidades para atender desplazamientos ocasionales, de acuerdo con la carga operativa diaria. Esta necesidad no está cubierta en el AMP, cuyo diseño contractual está orientado a esquemas más rígidos, enfocados en la prestación de servicios por jornadas completas o trayectos prolongados, sin posibilidad de facturación por el servicio efectivamente ejecutado.

Corolario de lo anterior el proceso de selección para la celebración del contrato indicado se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento esta descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades, en razón a que no se encuadra bajo la modalidad de selección abreviada bajo el Acuerdo Marco de Precios por lo expuesto en antecedencia.

En sesión del 11 de abril de 2025 del Comité de Contratación de la Agencia, se recomendó el inicio de la presente contratación según la necesidad expuesta por el área solicitante, de conformidad con lo señalado en la Resolución 278 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 544 de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado publicó el 23 de abril de 2025 en SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondientes al proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASIE-002-2025 cuyo objeto es la "*Prestación de servicios de transporte público terrestre automotor especial por demanda para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado*"

Que, dentro del término comprendido entre el 23 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025 se otorgó la oportunidad a los interesados para la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del plazo en mención presentó observaciones la empresa TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS, a la cual se le dio respuesta a través de mensaje público en el SECOP II

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación será hasta de **SESENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($60.120.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 28025 del 16 de abril de 2025.

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y según la certificación emitida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, el umbral para limitar los procesos a MIPYME COLOMBIANAS, corresponde a $532.338.092, con una vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, se tiene que el presupuesto oficial de este proceso no supera los CIENTO VEINTICINCO MIL USD ($125.000.) dólares, por lo que, durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, el estudio previo, anexos y formatos y hasta el 30 de abril de 2025, se abrió convocatoria para presentar solicitudes de manifestaciones para limitar el proceso a Mipymes Colombianas.

Que, la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para este proceso, esto es SECOP II, constatando que no se presentaron solicitudes por parte de ningún proveedor para limitar el proceso a MIPYMES COLOMBIANAS.

Que, por lo anterior, y conforme a lo determinado en el numeral 1.6 del proyecto de pliego de condiciones del proceso SASI-002-2025, la entidad se permite informar que el presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa **NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES COLOMBIANAS** por no cumplirse los requisitos de ley.

Que de conformidad con lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para el presente proceso de contratación.

Que a través de SECOP II se cumplieron los hitos definidos en el Decreto 1082 de 2015 y se atendió el cronograma del proceso previamente publicado.

Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y según lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 422 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Secretaria General de la Entidad posee la facultad de suscribir y expedir los demás actos administrativos y documentos inherentes a la actividad contractual de la entidad, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo con las modalidades de selección de los contratistas y cuantías que correspondan, así como, los convenios y acuerdos que requiera la Agencia, de conformidad con la normatividad vigente.

El presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, y estudios previos serán publicados en la plataforma SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASIE-002-2025 cuyo objeto es la *«Prestación de servicios de transporte público terrestre automotor especial por demanda para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado"*

Artículo 2.-. Establecer que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($60.120.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 28025 del 16 de abril de 2025.

Artículo 3. El presente proceso de Selección Abreviada Selección Abreviada mediante subasta inversa No. SASI-002-2025, **NO SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que no se presentó solicitud en la plataforma SECOP II, en el plazo establecido para tal fin.

Artículo 4.- Establecer para la presente contratación, la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para esta modalidad se encuentra descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La selección de esta modalidad se fundamenta en la naturaleza del objeto a contratar, el cual corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades y por no encuadrarse la necesidad a la Selección abreviada mediante Acuerdo Marco de precios

Artículo 5.- Adoptar como cronograma del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASIE-002-2025 el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del acto de apertura y del pliego de condiciones definitivo. Inicio plazo para presentación de ofertas	**6/05/2025**	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	**8/05/2025**	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Publicación documento de respuesta a las observaciones	**12/05/2025**	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Fecha límite para expedir adenda	**12/05/2025** **19:00 HRS**	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Cierre del proceso. Fecha fin para presentar propuestas.	**14/05/2025** **9:00 HRS**	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Publicación Informe de preliminar verificación de requisitos habilitantes	**16/05/2025**	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Observaciones al informe de evaluación	**21/05/2025**	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Respuesta a las observaciones	**22/05/2025**	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura sobres propuesta económica	**23/05/2025** **9:00 HRS**	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Publicación lista de proponentes habilitados para subasta	**23/05/2025** **9:30 HRS**	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Subasta Inversa Electrónica	**23/05/2025** **10:00 HRS**	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Expedición del Acto de adjudicación	**26/05/2025**	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Suscripción del contrato	**27/05/2025**	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia
Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de la ejecución del contrato	**29/05/2025**	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y pagina web de la Agencia

Artículo 6.- El pliego de condiciones, sus anexos, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASIE-002-2025 pueden consultarse en la plataforma de SECOP II de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-II

Artículo 7.- El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Artículo 8.- Convocar a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 9.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 10.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra este acto no procede recurso alguno.

Artículo 11.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 0 6 MAY 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA SOFÍA MORALES RUEDA
Secretaria General

Proyectó: Amanda Nauzan Ceballos Contratista Grupo Interno de Gestión Contractual
Revisó: Sergio Alejandro Mazo, Coordinador Grupo Interno de Gestión Contractual.